



**Oficio No. 317-2025**  
**Ref. Correlativo No. 4787-2025**  
**Secretaría Municipal**

San Lucas Sacatepéquez, 15 de diciembre de 2025

Señor  
**José Antonio Castellán Echeverría**  
**Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Presente

Estimado señor Castellán:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 152-2025-UIP-jace de fecha 11 de diciembre de 2025 relacionado con los numerales **16, 21, 24, 25 y 27** del **Artículo 10. Información pública de oficio**, del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, respecto al mes de octubre de 2025, me permito informar lo siguiente:

**16.** La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.

En tal sentido, me permito informarle que en noviembre del año dos mil veinticinco, no se han realizado contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado.

**21.** Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso.

En tal sentido, me permito informarle que esta Municipalidad no cuenta con fideicomiso.

**24.** En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.



En tal sentido, me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, no es una entidad pública de carácter internacional, toda vez que la misma, es una institución autónoma según lo establecido por el **Artículo 253. Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3. Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

**25.** En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En tal sentido, me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, no constituye una entidad no gubernamental o privada, la misma es una institución autónoma según el **Artículo 253. Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3. Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

**27.** El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

En tal sentido, me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, a la fecha, no cuenta con Información Clasificada como Reservada o Confidencial, sin embargo, se atiende a lo establecido por el **Artículo 24. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros**, de la Constitución Política de Guatemala; así mismo, a lo que para el efecto establecen los **Artículos 21, 22, 23, 31, 32 y 33** del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**Lic. Pablo Fernando Girón Callejas**  
**Secretario Municipal**



C.c. Archivo  
PFGC/jace